

Aviso N° 384

Se pone en conocimiento de los señores operadores que, con relación a la tasa que percibe el MAT por las operaciones que se registran y liquidan en el día, "Intra Day", sobre la que está vigente una bonificación del 50%; el Directorio, en uso de las facultades que a tal fin le confiere el Reglamento Social resolvió que el monto de la misma, así calculada, no podrá ser superior a u\$s 5.-, cuando se trate de contratos de futuros. La presente disposición comenzará a regir a partir del 1° de julio de 2004.

Buenos Aires, 3 de junio de 2004

Gustavo A. Picolla
Subgerente